PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS DETERIORADA POR EL USO PROPIEDAD DE LA MANCOMUNIDAD ESTADOS DEL DUQUE.

CLAUSULA PRIMERA.-

OBJETO: Constituye el objeto la enajenación del siguiente lote de Bienes Patrimoniales de la Mancomunidad Estados del Duque.

VEHICULO	PRECIO TASACION
Motoniveladora Volvo G710	35.500,00
Rodillo Vibrante Autopropulsado	16.000,00
Retroexcavadora Valkia JCB3CX	13.500,00
Camión Basculante IVECO ML180E24	21.000,00
Pick-Up MITSUBISHI l200	4.500,00

La Mancomunidad entregará los vehículos en su estado actual, correspondiendo al adjudicatario la retirada de su ubicación actual y los trabajos y trámites necesario para su puesta en circulación, así como la contratación de los seguros correspondientes.

El contrato tiene la calificación de contrato privado al amparo del artículo 4.1.P del Real Decreto Legislativo 3/2011.

CLAUSULA SEGUNDA.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.- La forma de adjudicación será mediante subasta, ya que si bien el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 prescribe la subasta como venta de bienes patrimoniales de las Entidades Locales puede acudirse a la adjudicación directa cuando el valor de los bienes por su uso o deterioro es inferior al 25% del precio de adquisición (art. 143 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas) si bien en pos de la transparencia se utiliza la subasta.

La valoración de las ofertas se determinará por el precio final de venta en ningún caso inferior al valor de tasación.

CLAUSULA TERCERA.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público se dará cuenta de la licitación en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento que compone la Mancomunidad y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CLAUSULA CUARTA.-

PRECIO DE VENTA Y TRAMITACIÓN.- El precio de venta del lote será de 90.500€ y la Tramitación tendrá carácter de urgencia.

El comprador adjudicatario asumirá, en su caso, el pago de cuantos impuestos procedan por la transmisión del vehículo.

El precio resultante se abonará por el adjudicatario en el plazo máximo de (10) diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, una vez se haya verificado la disposición de la garantía definitiva.

CLAUSULA QUINTA.-

ORGANO DE CONTRATACIÓN.- Con independencia del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación es el Pleno de la Mancomunidad

CLAUSULA SEXTA.-

CAPACIDAD.- Podrán presentar proposiciones, por si mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del TRLCSP.

CLAUSULA SÉPTIMA.-

ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras , que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. <u>La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:</u>

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Si se trata de una persona física, copia del documento nacional de identidad.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado Correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) A las personas naturales se les presumirá la capacidad de obrar, salvo presentación de sentencia de incapacitación o prodigalidad en contra. No obstante, deberán presentar declaración responsable de que acredite tal extremo.

2.La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, no obstante dicho certificado podrá ser sustituido por una declaración responsable, siempre que se justifique este extremo.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLAUSULA OCTAVA.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Porzuna sede de la Mancomunidad Estados del Duque actualmente en horario de atención al público, siempre dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación del correspondiente Pliego.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas la propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las clausulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre del sobre y la leyenda “Proposición para licitar la enajenación de bienes patrimoniales de la Mancomunidad Estados del Duque”. Dentro de dicho sobre se incluirán los siguientes:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

a)Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. En el caso de personas físicas, D.N.I. del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

-Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

-Si el licitado fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

-Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d)Consignación de dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.- Se efectuará de acuerdo con el siguiente modelo:

“D._____, con domicilio a efectos de notificaciones en_____, c/_____, nº_____, con D.N.I. nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, enterado del expediente para la enajenación del vehículo_____, de matrícula_____- mediante enajenación directa, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____euros”.

En _____, a ____de_____de 20_____.

Firma del licitador, Fdo._____

CLAUSULA NOVENA.-

GARANTÍA PROVISIONAL.- No se exige garantía provisional en el presente expediente.

CLAUSULA DECIMA.- Fecha límite de presentación de ofertas. Finalizará a los trece días naturales contados desde el siguiente al de publicación de l anuncio de licitación. Apertura de ofertas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Porzuna al día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera con sábado se trasladará al siguiente hábil

CLAUSULA DECIMOPRIMERA.-

ADJUDICACIÓN, PAGO Y RETIRADA DEL VEHÍCULO.- Notificada la adjudicación se deberá proceder al pago del precio ofrecido en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación. Realizado el pago se formalizará el correspondiente contrato y se tramitará el cambio de titular. Formalizado el contrato podrá procederse a la retirada del vehículo.

Si por cualquier circunstancia no se formalizase el contrato con el adjudicatario, se podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar el pago o podrá procederse a la enajenación directa del vehículo, de conformidad con el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, del patrimonio de la AA.PP.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.-

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato se formalizará en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de pago de conformidad con la normativa de tráfico.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.-

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él. Será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (como derecho supletorio), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el TRLCSP, el Real Decreto nº 17/2009, de 8 de mayo, por el

que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Porzuna, 5 de octubre de 2015

El Presidente

Fdo. Carlos J. Villajos Sanz